REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

Radicado No. 2021-00622-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 860 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- 1. Aclare en el hecho primero la fecha de suscripción del pagaré No.3830090799.
- 2. Manifieste si en las pretensiones de la demanda se están teniendo en cuenta los abonos realizados por el demandado, según la documentación visible en las páginas 5 y 10 del archivo digital. Si es el caso, adecue el mencionado acápite.
- 3. Enuncie el canal digital de notificación de la parte demandante, teniendo en cuenta que insertó la misma dirección del abogado, cuando ésta es personal.
- 4. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante expido por Cámara y Comercio.

5. Aporte la respectiva prueba en relación con la dirección electrónica del ejecutado, en consonancia con el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ